SER
VEL

**RESOLUCIÓN O. Nº 016 /**

**MAT:** Determina la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de San Carlos.

**Chillán, 18 de enero 2023**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; en concordancia con lo descrito en la Ley N° 21.533, Que Modifica la Constitución Política de la República con el Objeto de Establecer un Procedimiento para la Elaboración y Aprobación de una Nueva Constitución de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de enero de 2023; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N° 2, del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

**2.** Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

**3.** Que, sin perjuicio de la norma citada precedentemente, corresponderá aplicar lo dispuesto en la Ley N° 21.533, Que Modifica la Constitución Política de la República con el Objeto de Establecer un Procedimiento para la Elaboración y Aprobación de una Nueva Constitución de la República, que señala: *"... los plazos señalados en las leyes indicadas en el número 1 del inciso quinto del artículo 144 que recaigan en fechas anteriores a la publicación de esta reforma constitucional, se entenderán referidos al tercer día siguiente de su publicación".*

**4.** Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

**5**. Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, mediante Oficio ORD. N° 521 a la Ilustre Municipalidad de San Carlos, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

**RESUELVO:**

**1. DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en la Elección de Consejo Constitucional 2023, en la comuna de San Carlos.

**DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE SAN CARLOS**

| N° | Nombre del espacio | Cuadrante de calles que delimitan el espacio |
|---|---|---|
| 1 | PLAZA DE ARMAS | CALLE VICUÑA MACKENNA, CALLE MAIPÚ, CALLE BALMACEDA, CALLE INDEPENDENCIA. |
| 2 | ESPACIO PÚBLICO PARQUE ALAMEDA ARTURO PRAT | ERNESTO RIQUELME, ARTURO PRAT NORTE, ARTURO PRAT SUR Y CALLE O'HIGGINS. |
| 3 | VILLA EL BOSQUE | CALLE LOS PEUMOS, CALLE EL DURAZNO, CALLE LAS GOLONDRINAS, CALLE EL CANELO |
| 4 | PLAZA JOSÉ CORTÉS SANDOVAL | CALLE GASPAR CABRALES, CALLE J. DEL PINO, CALLE PUELMA Y CALLE MARIA B. CONTRERAS ESPINOZA |
| 5 | PARQUE VIOLETA PARRA | CALLE CAROL URZÚA, CALLE MATTA, CALLE GAZMURI Y RUTA 5. |
| 6 | ESPACIO PÚBLICO EN CACHAPOAL-KM 22 | SECTOR CACHAPOAL KM 22 RUTA N-31 (CALLE JUAN ALBERTO SEPÚLVEDA) |
| 7 | ESPACIO PÚBLICO BERNARDO O´HIGGINS | CALLE B. O'HIGGINS, CALLE JOSÉ MIGUEL BALMACEDA, CALLE MATTA |
| 8 | PLAZA LUCIO CONCHA | CALLE O'HIGGINS, CALLE MATTA, CALLE BILBAO |
| 9 | PARQUE MARCOS QUIREL | CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ, CALLE CHACABUCO, CALLE HERMANA BAENA. |

| | | |
|---|---|---|
| 10 | ESPACIO PÚBLICO EN VILLA PORTAL DEL SUR | CALLE ROBERTO BRUCE, CALLE CATALINA VELA, CALLE F. CAMIROAGA Y CALLE CAROLINA FERNÁNDEZ |
| 11 | PLAZA LUIS PINO | CALLE EL MANZANO, CALLE LAS GOLONDRINAS, CALLE LOS MAGNOLIOS Y CALLE EL PEUMO (POBLACIÓN 11 DE SEPTIEMBRE) |
| 12 | PLAZA CARLOS PEZOA VÉLIZ | CALLE CHACABUCO, CALLE DIAGONAL NAVOTAVO Y CALLE PEZOA VÉLIZ |

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.
Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese

SERVICIO ELECTORAL DIRECTOR REGIONAL REGION DE ÑUBLE CHILE

**VICTOR ARRIAGADA MEZA**
**DIRECTOR REGIONAL (S)**

VAM
**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad San Carlos.
- Oficina de Partes.